CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria Valle, noviembre 19 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva de Alimentos la cual no informa el domicilio de la menor. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1537 RADICADO: 001-2021-00463-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria (V) noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por CLARA INES TORRES FORY quien actúa en representación de la menor H.I. SALAZAR TORRES a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de JHON JARLYN SALAZAR SIERRA: revisada la misma y sus anexos, encuentra este recinto judicial anomalía que no puede pasar por alto y la cual corresponde a lo siguiente:

1. No se indica el domicilio de la menor H.I. SALAZAR TORRES, con el fin de fijar la competencia del asunto.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.
- 2. SEÑALAR el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
- 3. RECONOCER personería suficiente para actuar a la señora CLARA INES TORRES FORY.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA-VALLE

En Estado No. 194 de hoy noviembre 22 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.